

152570

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
ALAMIRO WLADIMIR MEZA CHAMBLAS Y JOSÉ ADÁN
MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ.**

R. EX. N°:

11414

VALPARAÍSO, 21 JUL 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Alamiro Wladimir Meza Chamblas y José Adán Manríquez Fernández; Contrato de reemplazo parcial de fecha 01 de julio de 2020, suscrito ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Lebu y Los Álamos, Luis Guillet Bebin, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**CLAUDIA DENISSE**", RPA N° 968250, matrícula N° 794, de la Capitanía de Puerto de Lebu; el Informe Técnico N° 3896, de fecha 08 de julio de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2010 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 01 de julio de 2020, Alamiro Wladimir Meza Chamblas, cédula de identidad N° 14.235.865-4, como reemplazado y José Adán Manríquez Fernández, cédula de identidad N° 7.498.683-8 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968250, correspondiente a la embarcación "**CLAUDIA DENISSE**" matrícula N° 794, de la Capitanía de Puerto de Lebu.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 19130, en las categorías de armador y pescador artesanal, inscrito con fecha 11 de febrero de 1992 y posee a su nombre la embarcación "**JUAN CLAUDIO**", RPA N° 968239, matrícula N° 956 de Lebu por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Tiburón Sardinero, autorizado para la embarcación "**JUAN CLAUDIO**" con RPA N° 968239, presentando 5 viajes para el año 2017 y 5 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 2 viajes para el año 2017 y 3 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1574479, de fecha 24 de junio de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "**CLAUDIA DENISSE**", matrícula N° 794, de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1574480, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "**CLAUDIA DENISSE**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 06 de octubre de 2020.
- 5.- Que, se certifica además, que la embarcación "**CLAUDIA DENISSE**" posee 13,10 metros de eslora, 4 metros de manga, 1,35 metros de puntal y una capacidad de bodega de 20,3 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1546428, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, otorgado por el Capitán de Puerto de Lebu, con fecha 05 de septiembre de 2019.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

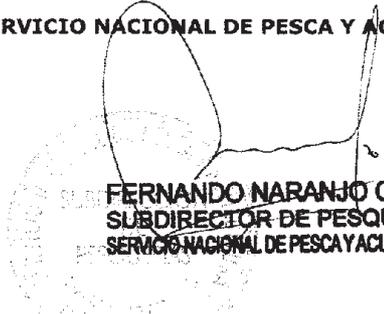
RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 01 de julio de 2020, por Alamiro Wladimir Meza Chamblas, cédula de identidad N° 14.235.865-4, como reemplazado y José Adán Manríquez Fernández, cédula de identidad N° 7.498.683-8 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968250, correspondiente a la embarcación "**CLAUDIA DENISSE**" matrícula N° 794, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce

Distribución:

- Alamiro Wladimir Meza Chamblas.
- José Adán Manríquez Fernández.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes